

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°068-2001-CONCYTEC-P

Lima, 18 de abril de 2001.

Visto el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYTEC, presentado por la Comisión Especial de Reestructuración, constituido por el Comité Directivo en pleno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, Ley N°27427, faculta en su Primera Disposición Final, a las entidades del sector público a llevar a cabo un proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, con el objeto de mejorar su eficiencia, racionalizar sus gastos y generar ahorro público, sin demandar recursos adicionales a los aprobados para la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2001-ED, publicado el 14 de abril del 2001, se autoriza al CONCYTEC, a llevar a cabo su proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, con el propósito de adecuar a la entidad a los nuevos retos que se presentan y hacer frente con mayor eficiencia a las necesidades de desarrollo, perfeccionamiento y especialización de los recursos humanos y tecnológicos del país,

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo faculta al Comité Directivo del CONCYTEC, para que mediante resolución del Titular del Pliego, se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP);

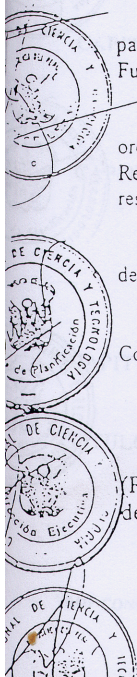
Que, el Comité Directivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su sesión ordinaria de fecha 18 de abril del 2001, después de analizar la propuesta del Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobó el documento final, materia de la presente resolución.

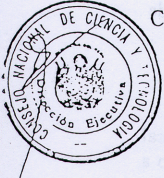
Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Legal, el Director General de la Oficina de Planificación y el Director Ejecutivo.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°112 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Decreto Supremo N°021-2001-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-CONCYTEC, el mismo que consta de Tres (3) títulos y Cuarentaisiete (47) Artículos y el respectivo Organigrama Institucional





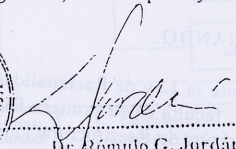
RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°068-2001-CONCYTEC-P

anexo, que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO.- Derojar la Resolución de Presidencia N°244-2000-CONCYTEC-P, de fecha 13 de diciembre del 2000.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




.....
Dr. Rómulo G. Jordán Sotelo
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
CONCYTEC - 2001**

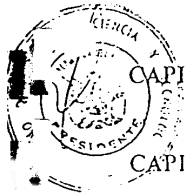
**TITULO I : DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES
GENERALES DEL CONCYTEC**

TITULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPITULO I : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO II : DE LA ALTA DIRECCION

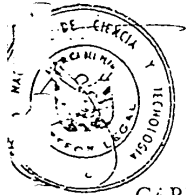
- Comité Directivo
- Presidente
- Dirección Ejecutiva



CAPITULO III : ORGANOS CONSULTIVOS
• Comisiones Consultivas de Ciencia y Tecnología

CAPITULO IV : ORGANO DE CONTROL
• Oficina de Auditoria Interna

CAPITULO V : ORGANOS DE ASESORAMIENTO
• Oficina de Políticas de Ciencia y Tecnología
• Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias
• Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica
• Oficina de Cooperación Internacional
• Oficina de Planificación y Presupuesto
• Oficina de Asesoría Jurídica



CAPITULO VI : ORGANOS DE APOYO
• Centro Nacional de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología
• Oficina de Administración



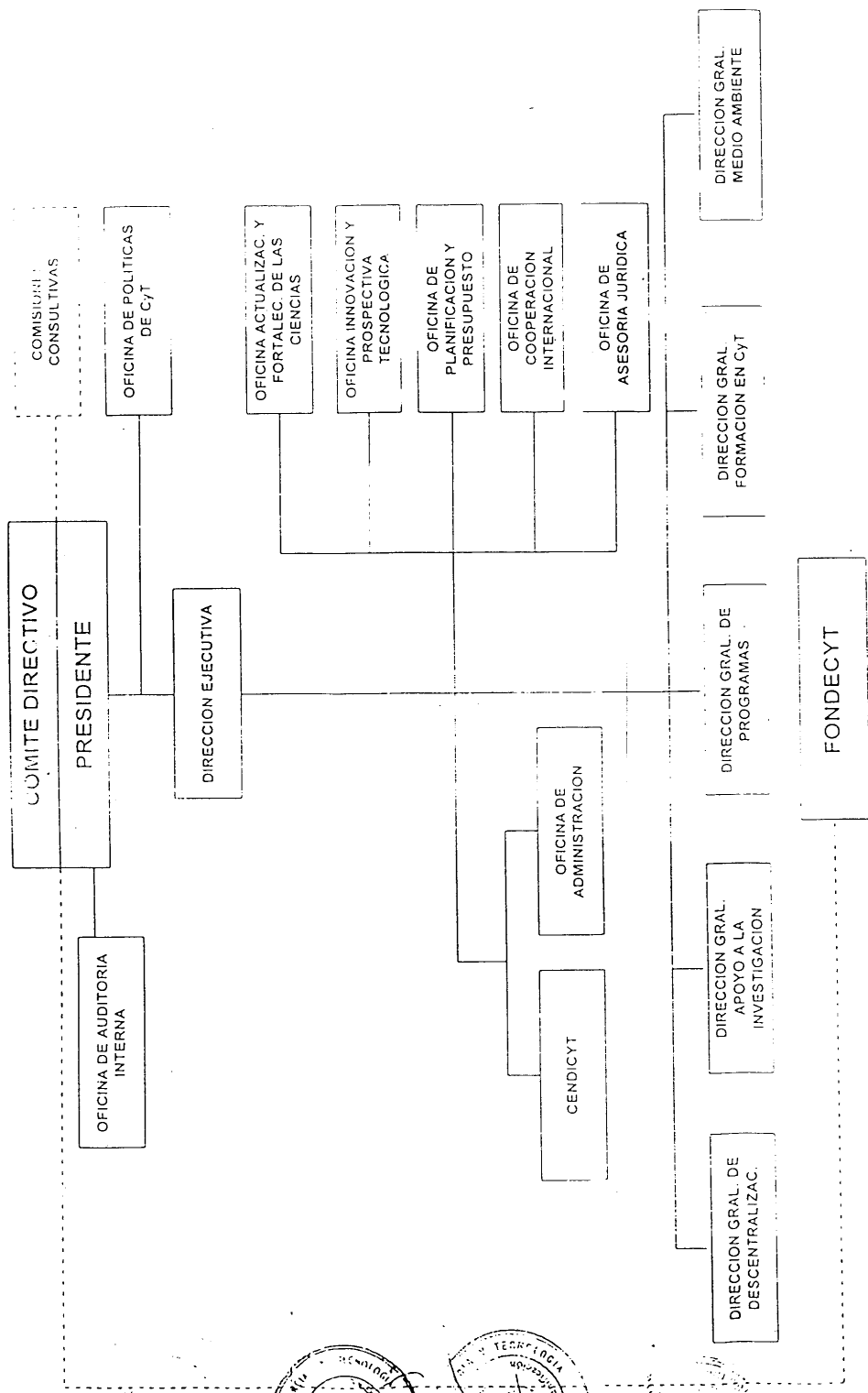
CAPITULO VII : ORGANOS DE LINEA
• Dirección General de Descentralización
• Dirección General de Apoyo a la Investigación
• Dirección General de Programas
• Dirección General de Formación en Ciencia y Tecnología
• Dirección General de Medio Ambiente

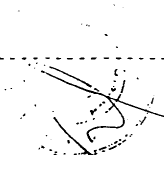
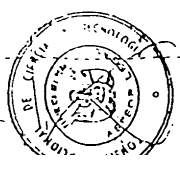

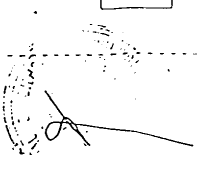


CAPITULO VIII : ORGANO DESCONCENTRADO
• Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico

TITULO III : REGIMEN ECONOMICO Y DE PERSONAL

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
(Resolución de Presidencia No. 068-2001-CONCYTEC-P)**



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

TITULO I

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES DEL CONCYTEC

NATURALEZA

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) regula las funciones generales, atribuciones, competencias y estructura orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC).

Artículo 2º.- El CONCYTEC, creado por Decreto Legislativo N° 112, es un Organismo Público Descentralizado, adscrito al Sector Educación, tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa y económica.

FUNCIONES GENERALES

Artículo 3º.- Son funciones del CONCYTEC:

Formular la política de desarrollo científico y tecnológico del país;

Coordinar la política de desarrollo científico y tecnológico con la política de desarrollo económico y social del país, teniendo en cuenta las necesidades de descentralización;

Asesorar al Poder Ejecutivo en los aspectos relacionados con la investigación científica, tecnológica y del medio ambiente;

Opinar sobre los proyectos de leyes relativos a ciencia y tecnología que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, para lo cual podrá recabar opiniones de instituciones y expertos;

Promover la cooperación internacional en ciencia y tecnología, proponiendo agregados científicos en las embajadas del país;

Formular los lineamientos de política de asignación de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico;

Articular la investigación científica y el desarrollo tecnológico, patrocinando programas integrados en función de los grandes problemas;

Promover, financiar, encargar, organizar y administrar programas y proyectos de investigación científica, tecnológica y del medio ambiente;

Establecer las prioridades de política científica y tecnológica en coordinación con los institutos estatales; así como, su proyección hacia los ámbitos sectoriales;

Dar apoyo a la enseñanza de las ciencias básicas y en particular las matemáticas;

Apoyar la investigación en las universidades, institutos de investigación y entidades privadas, de acuerdo a las prioridades establecidas;

Promover, orientar y apoyar la formación y perfeccionamiento de investigadores y profesionales de alto nivel en ciencia y tecnología, tanto en el país como en el extranjero;

Otorgar becas a los jóvenes que deseen seguir carreras de ciencias e ingeniería, a los investigadores y subsidios a las universidades, centros e institutos de investigación; y,

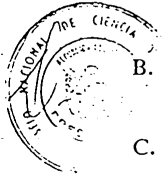
Administrar los recursos del Programa Permanente de apoyo al investigador que la ley le señala.

TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES
CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 4"- La Estructura Orgánica del CONCYTEC es la siguiente

A. ALTA DIRECCION

- Comité Directivo
- Presidente
- Dirección Ejecutiva

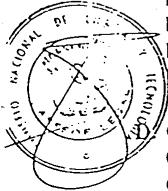


B. ORGANOS CONSULTIVOS

- Comisiones Consultivas de Ciencia y Tecnología

C. ORGANOS DE LINEA

- Dirección General de Descentralización
- Dirección General de Apoyo a la Investigación
- Dirección General de Programas
- Dirección General de Formación en Ciencia y Tecnología
- Dirección General de Medio Ambiente



ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Políticas de Ciencia y Tecnología
- Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias
- Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica
- Oficina de Cooperación Internacional
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica



ORGANOS DE APOYO

- Centro Nacional de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología
- Oficina de Administración

F. ORGANOS DE CONTROL

- Oficina de Auditoría Interna



G. ORGANOS DESCONCENTRADO

- Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico

CAPITULO II
DE LA ALTA DIRECCION
DEL COMITE DIRECTIVO

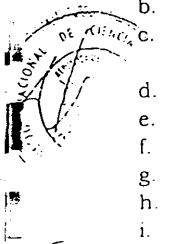
Artículo 5".- La Alta Dirección del CONCYTEC está constituida por el Comité Directivo, el Presidente y el Director Ejecutivo.

Artículo 6°.- El Comité Directivo, es el máximo órgano de gobierno del CONCYTEC, se rige por su reglamento y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7°.- Los miembros del Comité Directivo del CONCYTEC, son designados mediante Resolución Suprema, a propuesta del Ministro de Educación.

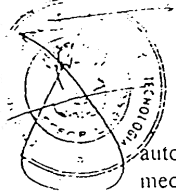
Artículo 8°.- Son funciones del Comité Directivo:

- a. Formular la política de desarrollo científico y tecnológico del país y proponerla al Ministro de Educación, para su aprobación;
- b. Aprobar políticas institucionales y otros instrumentos técnico normativos;
- c. Aprobar la propuesta del presupuesto anual para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas;
- d. Designar al Presidente y miembros del Comité Directivo del FONDECYT;
- e. Autorizar al Presidente la suscripción de convenios;
- f. Designar entre sus miembros a dos Vicepresidentes;
- g. Aprobar los estados financieros y la memoria de la gestión institucional;
- h. Nombrar representantes del CONCYTEC ante otros organismos; y,
- i. Aprobar el Plan Operativo Institucional



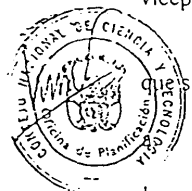
DEL PRESIDENTE

Artículo 9°.- El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es la más alta autoridad del Consejo, ejerce la representación legal y la titularidad del Pliego. Es designado mediante Resolución Suprema. En caso de ausencia o enfermedad es reemplazado por uno de los vicepresidentes.



Artículo 10°.- Son funciones y atribuciones del Presidente del CONCYTEC, además de las que señala el Reglamento del Decreto Legislativo N° 112, las siguientes:

- a. Proponer al Comité Directivo los cambios en la política y otros instrumentos técnico-normativos para su aprobación;
- b. Proponer al Comité Directivo la designación del Director Ejecutivo e informar de la incorporación de funcionarios y trabajadores de acuerdo a las necesidades institucionales;
- c. Coordinar la aplicación de políticas de desarrollo científico y tecnológico con las entidades públicas y privadas;
- d. Informar al Comité Directivo sobre la marcha de la institución; y,
- e. Emitir resoluciones de Presidencia;



DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 11°.- Es responsable de la gestión administrativa y técnica del CONCYTEC. El Director Ejecutivo es designado por Resolución Suprema, a propuesta del Presidente del CONCYTEC.

Artículo 12°.- Son funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva:

- a. Elevar a la Presidencia las propuestas de políticas, planes y programas, presupuestos, reglamentos y otros instrumentos técnico-normativos de gestión institucional;

- b. Dirigir y supervisar la gestión financiera, administrativa y técnica del CONCYTEC;
- c. Asegurar el cumplimiento de las políticas y prioridades aprobadas por el Comité Directivo;
- d. Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;
- e. Ejercer la secretaría técnica del Comité Directivo, con voz pero sin voto;
- f. Planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades aprobadas del CONCYTEC; y,
- g. Cumplir otras funciones que le asigne la Presidencia

CAPITULO III DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 13°.- Son los órganos de consulta del Comité Directivo del CONCYTEC, los cuales estarán integrados por personal altamente calificado en ciencia y tecnología. Serán designados por el Comité Directivo, a propuesta del Presidente del CONCYTEC. Su funcionamiento y número será establecido de acuerdo a su reglamento.

CAPITULO IV ORGANOS DE LINEA

DE LA DIRECCION GENERAL DE DESCENTRALIZACION

Artículo 14°.- Tiene por finalidad promover y coordinar las actividades descentralizadas del CONCYTEC.

Artículo 15°.-Sus funciones son:

Organizar y administrar las representaciones en las diferentes regiones del país, para asegurar el cumplimiento de los planes y proyectos del CONCYTEC;

Coordinar y promover actividades científicas y tecnológicas para impulsar el desarrollo de las diferentes regiones;

c. Estimular acciones intersectoriales para contribuir a la solución de los problemas de las regiones;

d. Coordinar y organizar las actividades de procesamiento de la información científica y tecnológica de las diferentes regiones, con el apoyo del CENDICYT;

e. Mantener un flujo de información permanente sobre las acciones del CONCYTEC en las regiones; y,

Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

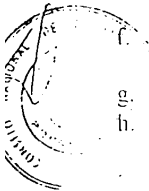
DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACION

Artículo 16°.- Tiene por finalidad administrar los programas de apoyo a la investigación científica y tecnológica del país.

Artículo 17°.-Sus funciones son:



- a. Administrar con otras dependencias del CONCYTEC el apoyo a la investigación científica y tecnológica y efectuar su seguimiento y evaluación;
- b. Apoyar en coordinación con la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias y la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica, la realización de certámenes científicos y tecnológicos, así como apoyar a publicaciones especializadas;
- c. Coordinar y facilitar las visitas de científicos nacionales y extranjeros, que tengan vinculación con investigaciones de interés para el país;
- d. Proponer al Comité Directivo el otorgamiento de distinciones y premios especiales;
- e. Apoyar la infraestructura y equipamiento que se requiera para la investigación científica e innovación tecnológica;
- f. Coordinar con el CFENDICYT la elaboración, control y actualización de las bases de datos referentes a su quehacer;
- g. Promover la presentación de proyectos de investigación; y,
- h. Cumplir otras funciones que le encargue la Alta Dirección.



DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS

Artículo 18°.- Tiene por finalidad la promoción, evaluación y seguimiento de programas y proyectos científicos y tecnológicos de interés nacional que apoya y coordina CONCYTEC.

Artículo 19°.- Sus funciones son:

- a. Promover y coordinar programas y proyectos científicos y tecnológicos relevantes para el país;
- b. Evaluar técnica y económicamente el avance de los programas y proyectos en ejecución;
- c. Organizar, procesar y difundir información sobre programas y proyectos que apoya el CONCYTEC;
- d. Apoyar y coordinar actividades de interacción y transferencia científica y tecnológica entre empresa, universidad e institutos de investigación;
- e. Interactuar con otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que tengan programas y proyectos de desarrollo;
- f. Suministrar al banco de datos del CONCYTEC, la información científica y tecnológica de los programas y proyectos que coordina el CONCYTEC;
- g. Coordinar con la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias y la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica; y,
- h. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.



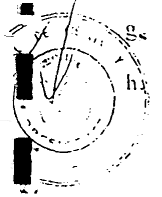
DE LA DIRECCION GENERAL DE FORMACION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

Artículo 20°.- Tiene por finalidad apoyar la formación y perfeccionamiento de recursos humanos en ciencia y tecnología.

Artículo 21°.- Sus funciones son:

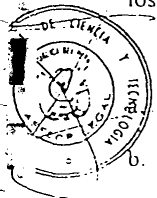
- a. Difundir a nivel nacional los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología;
- b. Apoyar la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología; y efectuar su seguimiento y evaluación;

- c. Administrar, en coordinación con otras dependencias, los programas de becas del CONCYTEC, para estudios de postgrado en universidades peruanas y extranjeras; así como, la financiación de tesis de maestría y doctorado;
- d. Administrar, en coordinación con otras dependencias, las pasantías en el país y en el extranjero;
- e. Promover actividades de estímulo a la creatividad científica de estudiantes, mediante concursos, ferias escolares y universitarias y otras;
- f. Coordinar con el CENDICYT la elaboración, control y actualización de las bases de datos inherentes a su quehacer;
- g. Identificar y coordinar con la Oficina de Cooperación Internacional la demanda y oferta de becas; y,
- h. Cumplir otras funciones que le encargue la Alta Dirección.



DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 22°.- Tiene por finalidad la promoción, coordinación y apoyo a las actividades científicas y tecnológicas, dirigidas a la conservación del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales.



Artículo 23°.- Sus funciones son:

- a. Proveer al Estado la cooperación científica y tecnológica necesaria para la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;
- b. Promover, coordinar y apoyar actividades de ciencia y tecnología que permitan mejorar la calidad del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales;
- c. Implementar las acciones de interés nacional en el marco de los convenios internacionales sobre cambio climático, otras alteraciones del medio ambiente y el Convenio de Diversidad Biológica;
- d. Coordinar e impulsar las actividades científicas, tecnológicas y educativas tendientes al mantenimiento y mejor uso de la diversidad biológica;
- e. Interactuar con organismos gubernamentales y privados, a nivel nacional e internacional, que tengan competencia en la investigación, pronóstico, prevención y mitigación de los efectos de las alteraciones del medio ambiente;
- f. Difundir y promover en la comunidad los conocimientos e información que estimulen la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y el uso de tecnologías limpias; y,
- g. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.



CAPITULO V ORGANOS DE ASESORAMIENTO

DE LA OFICINA DE POLITICAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

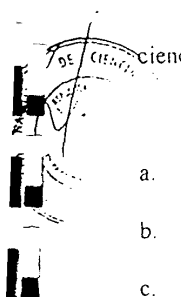
Artículo 24°.- Tiene por finalidad proponer a la Alta Dirección políticas de desarrollo científico y tecnológico. Depende del Presidente.

Artículo 25°.- Sus funciones son:

- a. Analizar permanentemente las políticas en ciencia y tecnología de otros países, así como de instituciones y organismos;

- b. Proponer las políticas, estrategias, planes y programas de desarrollo científico y tecnológico a corto, mediano y largo plazo;
- c. Coordinar y proponer la elaboración y actualización de las políticas en ciencia y tecnología;
- d. Asesorar en el proceso de elaboración del Plan Operativo Institucional; y,
- e. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

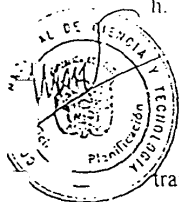
DE LA OFICINA DE ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS CIENCIAS



Artículo 26°.- Tiene por finalidad promover y coordinar el desarrollo integral de las ciencias en el país.

Artículo 27°.- Sus funciones son:

- a. Coordinar su actividad con la que realiza la Oficina de Innovación y Prospectiva Tecnológica.
- b. Proponer a la Alta Dirección programas y proyectos de actualización y fortalecimiento de las ciencias y su interacción con la tecnología;
- c. Emitir opinión y asesorar a los órganos de línea correspondientes en el proceso de evaluación y seguimiento de las subvenciones del CONCYTEC, a proyectos de investigación y desarrollo, becas de estudio de postgrado, pasantías y tesis de postgrado;
- d. Coordinar y evaluar los proyectos de investigación científica multi-institucionales y multilaterales, recogiendo la opinión de los consultores que el Comité Directivo designe;
- e. Establecer mecanismos de interacción con la comunidad científica, a fin de mejorar el desarrollo científico del país;
- f. Promover, estimular y difundir la investigación científica aplicable a la producción de bienes y servicios;
- g. Asesorar a las demás dependencias del CONCYTEC en el procesamiento y control de calidad de la información científica y tecnológica; y,
- h. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

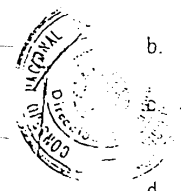


DE LA OFICINA DE INNOVACION Y PROSPECTIVA TECNOLOGICA

Artículo 28°.- Tiene por finalidad promover y coordinar el desarrollo de la investigación, transferencia e innovación tecnológica, en función de los programas de desarrollo nacional.

Artículo 29°.- Sus funciones son:

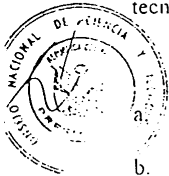
- a. Coordinar su actividad con la que realiza la Oficina de Actualización y Fortalecimiento de las Ciencias;
- b. Proponer a la Alta Dirección planes, programas y proyectos de innovación y prospectiva tecnológica;
- c. Emitir opinión y asesorar a los órganos de línea la evaluación y seguimiento de las subvenciones del CONCYTEC a proyectos de investigación tecnológica, becas, pasantías y tesis de postgrado;
- d. Coordinar y evaluar los proyectos de desarrollo e innovación tecnológica multi-institucional, así como recoger la opinión de los consultores que el Comité Directivo designe;
- e. Promover el desarrollo y la innovación tecnológica en la industria y las agencias de gobierno;



- f. Brindar asesoramiento técnico para el diseño y la gestión de programas de desarrollo e innovación tecnológica en los sectores productivos y las regiones;
- g. Promover la cooperación entre la empresa, la universidad y los institutos de investigación;
- h. Asesorar en la elaboración de planes y programas de innovación tecnológica y prospectiva;
- y.
- i. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

DE LA OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 30º.- Tiene por finalidad encargarse de la cooperación internacional en ciencia y tecnología.



Artículo 31º.- Sus funciones son::

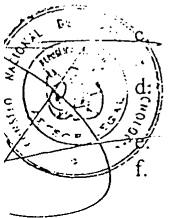
Promover, coordinar y gestionar los programas y proyectos de cooperación Internacional aprobados; en coordinación con otras oficinas del CONCYTEC;

- b. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional y otras entidades, los asuntos relacionados a la cooperación técnica internacional sobre ciencia y tecnología;

Difundir las posibilidades de cooperación internacional en las entidades públicas y privadas del país;

Promover y formular convenios de cooperación internacional, de acuerdo a los requerimientos institucionales;

Asesorar a la Alta Dirección de CONCYTEC en aspectos de cooperación internacional; y, Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección del CONCYTEC.



DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Artículo 32º.- Tiene por finalidad asesorar a la Alta Dirección en la formulación de los planes de desarrollo del CONCYTEC. Conduce los procesos de planificación, presupuesto, y organización y métodos; así como, la formulación y evaluación de los indicadores de gestión.



Artículo 33º.- Sus funciones son:

- a. Asesorar a la Alta Dirección del CONCYTEC en los aspectos de planificación y presupuesto;
- b. Orientar y supervisar la formulación, ejecución y evaluación del plan estratégico y plan operativo;
- c. Proponer, normar y evaluar la formulación de políticas para la organización y funcionamiento de los diferentes órganos de la Entidad;
- d. Conducir la formulación, programación, control y evaluación del Presupuesto del CONCYTEC;
- e. Elaborar, concordar, actualizar y difundir los documentos de gestión y directivas internas;
- f. Formular y evaluar los indicadores de gestión de la Entidad; y,
- g. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

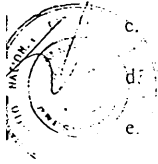


DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 34°.- Tiene por finalidad asesorar a la Alta Dirección y órganos del CONCYTEC en asuntos jurídicos y emitir opinión en el ámbito de su competencia sobre las acciones y actividades de la Institución.

Artículo 35°.- Sus funciones son:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y órganos del CONCYTEC en asuntos de carácter jurídico;
- b. Emitir opinión legal sobre aspectos internos del CONCYTEC: así como, sobre los proyectos de ley, decretos supremos y resoluciones sometidos a su consideración;
- c. Revisar y visar los proyectos de contratos o convenios que tenga que suscribir la Entidad, así como las resoluciones, directivas y reglamentos del CONCYTEC;
- d. Patrocinar a la Entidad en las causas judiciales en que intervenga: así mismo, cualquier otro procedimiento administrativo, incluso contencioso; y,
- e. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.



CAPITULO VI DE LOS ORGANOS DE APOYO

DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA (CENDICYT)

Artículo 36°.- Tiene por finalidad servir de centro de información y documentación científica y tecnológica a nivel nacional.

Artículo 37°.- Sus funciones son:

- a. Actuar como centro de información referencial en ciencia y tecnología para uso de la comunidad;
- b. Organizar y administrar la Red Nacional de Información en Ciencia y Tecnología;
- c. Brindar mecanismos prácticos de acceso, búsqueda y localización de información, incluyendo el servicio de una biblioteca especializada en ciencia y tecnología;
- d. Formular y proponer las actividades de difusión e intercambio de documentación científica y tecnológica, en coordinación con otros órganos del CONCYTEC;
- e. Asegurar el proceso de informatización permanente del CONCYTEC;
- f. Establecer vínculos internacionales en el campo de la información y comunicación en ciencia y tecnología, en apoyo a los planes y políticas de desarrollo del país; y,
- g. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.



DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Artículo 38°.- Tiene por finalidad administrar los recursos humanos, económico-financieros y materiales de la Entidad.

Artículo 39°.- Sus funciones son:

- a. Conducir y controlar los procesos técnicos de los Sistemas de Personal, Tesorería, Contabilidad y Abastecimiento de la Entidad;



- b. Conducir y controlar la ejecución del presupuesto institucional de CONCYTEC, en coordinación con los órganos e instituciones correspondientes;
- c. Conducir y preparar la elaboración de los Balances y Estados Financieros de la Institución, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, informando periódicamente a la Alta Dirección, la situación económica, financiera y contable de la Institución;
- d. Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia; y,
- e. Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección del CONCYTEC.

CAPITULO VII DEL ORGANO DE CONTROL

DE LA OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 40°.- Tiene por finalidad efectuar el control permanente de la gestión institucional del CONCYTEC, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales, de conformidad con los procedimientos y normas del Sistema Nacional de Control.

Artículo 41°.- Sus funciones son:

- a. Formular el Plan Anual de Control del CONCYTEC, para aprobación del Comité Directivo, posteriormente remitirlo a la Contraloría General de la República y velar por su correcta aplicación y evaluación;
 - b. Efectuar el seguimiento de medidas correctivas para el implementación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Auditoria Interna y auditorías externas, informando oportunamente a la Alta Dirección y Contraloría General de la República;
 - c. Asesorar oportunamente al Presidente y a los órganos de gestión del CONCYTEC en materias de su competencia;
 - d. Promover y difundir la normatividad del Sistema Nacional de Control, en función de los objetivos, actividades y metas de la Entidad;
 - e. Atender quejas y denuncias, dispnendo las medidas que correspondan en cada caso, de acuerdo a Ley; y,
- Cumplir otras funciones que le asigne la Alta Dirección.

CAPITULO VIII DEL ORGANO DESCONCENTRADO

Artículo 42.- El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), es un órgano desconcentrado del CONCYTEC, con personería jurídica propia y se rige por sus propias normas.

Artículo 43.- El FONDECYT tiene por finalidad actuar como entidad responsable de captar, gestionar, administrar y asignar recursos de fuentes nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de la ciencia y tecnología en el país, en función a las políticas y prioridades establecidas por el CONCYTEC.

Artículo 44.- El FONDECYT será administrado por un Consejo Directivo, integrado por su Presidente y cuatro miembros, los cuales serán propuestos por el Comité Directivo del CONCYTEC y designados mediante Resolución Suprema.